



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0146-2026-DGA-UNP

Piura, 21 de abril de 2026

VISTO:

El Expediente N.º 000227-0107-26-3 de fecha 26 de enero de 2025, que anexa la Resolución General de Administración N.º 0360-2025-DGA-UNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.º 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N.º 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N.º 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante **Solicitud-JPCH-2026** de fecha 26 de enero de 2025, el Dr. Juan Augusto Paredes Chávez solicita que se haga efectiva la cancelación de la deuda pendiente ascendente a S/ 4,080.00 (cuatro mil ochenta con 00/100 soles), correspondiente a la obligación reconocida mediante la Resolución General de Administración N.º 0360-2025-DGA-UNP, por el dictado de clases del curso "Administración De Negocios Internacionales" durante el periodo 15 de junio al 07 de julio del 2024, solicitando se disponga la ejecución del pago conforme a lo establecido en dicha resolución;

Que, mediante **Resolución General de Administración N.º 0331-2025-DGA-UNP** de fecha 01 de setiembre de 2025, se resolvió:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, el importe adeudado ascendente a un total de S/ 4,080.00 (cuatro mil ochenta con 00/100 soles) a favor del Dr. Juan Augusto Paredes Chávez, por el dictado de clases del curso "administración de negocios internacionales" durante el periodo del 15 de junio al 07 de julio de 2024 para el semestre 2024-I, solicitado por el Director de la Escuela de PROMAD de la Universidad Nacional de Piura Dr. Juan Rivas Valverde y la Coordinadora de PROMAD, Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola; de conformidad con lo indicado mediante Informe N.º 0107-2025-ABAST-UNP de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de nuestra Casa de Estudios Superiores y al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2.- DISPONER**, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago en su oportunidad, conforme al cronograma alcanzado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N.º 914-2025/UPOPYPTO-UNP de fecha 25 de agosto de 2025. **ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han propiciado que las prestaciones efectuadas por el proveedor se hayan realizado sin que haya mediado un contrato válido, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá brindar la información que ésta solicite; conforme lo señalado en el INFORME N.º 1230-2025-OCAJ-UNP, de fecha 15 de setiembre de 2025, suscrito por la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. **ARTÍCULO 4.- HAGASE**, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura. **ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR**, la Resolución al proveedor, en su domicilio;

Que mediante **MEMORANDO N.º 039-DGADM-UNP-2026**, de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por el Director General de Administración, se ha resuelto reconocer una deuda a favor del docente Dr. Juan Augusto Paredes Chávez, por el monto de S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta y 00/100 soles) cuya cobertura presupuestal corresponde al año fiscal 2025;

Que, mediante **Informe N.º 325-2026-UP-OPyPTO-UNP**, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se hace de conocimiento que el pago correspondiente al Dr. Juan Augusto Paredes Chávez, por concepto de pago de honorarios, por el monto de S/4,080.00 (cuatro mil ochenta con 00/100 soles) el cual se encuentra debidamente incluido en la asignación de créditos presupuestarios correspondiente, conforme a lo señalado en el Informe N.º 0914-2025-UP-OPYPTO-UNP, para los fines pertinentes. En ese sentido, se detalla la información vinculada al expediente:

CLASIFICADO DE GASTO	: 23.27.32
META PRESUPUESTARIA	: 27
FTE. FTO	: RDR
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3
CERTIFICADO	: 1288
MES	: MARZO
MONTO	: S/ 4,080.00

Que, conforme al principio de anualidad presupuestal y a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1441 – Sistema Nacional de Tesorería, corresponde autorizar la ejecución del gasto en el presente ejercicio fiscal, toda vez que la obligación se encuentra previamente reconocida, se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, y su cumplimiento garantiza la continuidad de los

*Se puso Exp. original a Abastecimiento
con Verno 200 - 05/05/26*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0146-2026-DGA-UNP

Piura, 21 de abril de 2026

compromisos adquiridos por la Universidad, evitando retrasos en la ejecución de la política institucional y asegurando el correcto manejo de los recursos públicos;

Que, de acuerdo con la Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que la elaboración, asignación y ejecución del presupuesto público debe realizarse conforme a principios de legalidad, eficiencia, eficacia y control, asegurando que los recursos se utilicen únicamente para los fines autorizados y dentro del ejercicio fiscal correspondiente, reforzando la cobertura presupuestal otorgada para el presente pago;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”, señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: “(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”. “(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. “(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR la ejecución presupuestal por el importe total de S/ 4,080.00 (cuatro mil ochenta con 00/100 soles), a favor del Dr. Juan Augusto Paredes Chávez, en cumplimiento de la Resolución General de Administración N.° 0360-2025-DGA-UNP, por concepto de dictado de clases del curso "Administración de Negocios Internacionales" durante el periodo 15 de junio al 07 de julio del 2024.

ARTÍCULO 2º. - CARGAR el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente resolución a la cobertura presupuestal otorgada mediante Informe N.° 0325-2026-UP-OPYPTO-UNP, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADO DE GASTO	: 23.27.32
META PRESUPUESTARIA	: 27
FTE. FTO	: RDR
GENERICA DEL GASTO	: 2.3
CERTIFICADO	: 1288
MES	: MARZO
MONTO	: S/ 4,080.00

ARTÍCULO 3º. - PRECISAR que la presente resolución no constituye un nuevo reconocimiento de deuda, sino un acto de ejecución presupuestal de la obligación previamente reconocida mediante Resolución General de Administración N.° 0360-2025-DGA-UNP, de fecha 22 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR la presente resolución al **Dr. Juan Augusto Paredes Chávez**, así como a las unidades de Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TGGS/
C.c. RECTOR
OPYPTO (2)
UT
UC
UA
URH (2)
OCAJ
INT
ARCHIVO